## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES A SOCIEDADES QUE INDICA, RESPECTO A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCION II DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 30 DE 1989 Y EN LA SECCIÓN III DE LA CIRCULAR Nº 1.501 DE 2000.

OFICIO CIRCULAR Nº

046

15 JUN 2001

Para todas las sociedades administradoras de fondos de terceros fiscalizados por esta Superintendencia, las bolsas de valores, las cámaras de compensación y las empresas de depósito de valores, reguladas por la Ley Nº 18.876

En virtud de las facultades conferidas en el D.L. N° 3.538 de 1980 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N°18.046 de 1981, en la Sección II, literal A.4.1, letra b) de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 y en la Sección III, letra b) de la Circular N° 1.501 de 2000, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

Las sociedades administradoras de fondos de terceros fiscalizados por esta Superintendencia, las bolsas de valores, las cámaras de compensación y las empresas de depósito de valores, reguladas por la Ley Nº 18.876, quedan exceptuadas de la obligación de presentar a este Servicio el "Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos", de los estados financieros referidos al 30 de junio de cada ejercicio.

El presente oficio circular rige a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CEF SUPERINTENDENTE